

ÀREA DE GESTIÓN DE PERSONAS Y TALENTO

Unidad de Políticas de Empleo y Emprendimiento

Convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de fomento y dinamización de espacios de alojamiento empresarial y creación y/o mantenimiento de espacios de prototipado y fabricación digital del año 2024.

Primero. Régimen de concurrencia de la concesión

Concurrencia competitiva con una sola resolución por procedimiento.

Segundo. Objeto y finalidad

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones, para la realización de acciones de fomento y dinamización de espacios de alojamiento empresarial (viveros o espacios coworking) y la creación y/o el mantenimiento de espacios de prototipado y fabricación digital.

Esta subvención integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones mandato 2024 de la Diputación de Tarragona, que de acuerdo con el plan de mandato se enmarcan dentro del Eje 2 “Modelo socioeconómico” y la Línea Estratégica 3 “Facilitar acciones coordinadas con los agentes públicos y socioeconómicos de territorio para desplegar políticas públicas de fomento del empleo de calidad e incentivar la actividad emprendedora”, pretende impulsar el fomento del emprendimiento y apoya a aquellas iniciativas y acciones de promoción que tienen su origen en el tejido asociativo e institucional del territorio dirigidas al impulso del mundo empresarial, el empleo y al crecimiento económico sostenible de la demarcación.

Tercero. Actividades y gastos subvencionables

Actividades subvencionables:

- Actividades de dinamización de los espacios de alojamiento empresarial, viveros y/o coworking, que ya existen.
- Actividades de impulso a la creación de nuevos espacios de alojamiento empresarial, viveros y/o coworking, temporales o permanentes.
- Actividades de creación, mantenimiento o dinamización de espacios de prototipado y fabricación digital.

Gastos subvencionables:

- Contratación de servicios externos para la realización de actividades formativas o cualquier otra actuación que tenga por objetivo las actividades subvencionables, sea ésta en formato presencial o virtual.
- Alquiler de espacios.
- Gastos de personal relacionados directamente con la actuación financiada, a excepción de los que sean para llevar a cabo gastos de funcionamiento (gestoría, limpieza, teléfono, agua, luz y otros suministros)
- Gastos de material, exceptuando los indicados en los apartados posteriores.
- Adquisición de maquinaria propia de laboratorios de fabricación digital.
- Estudios de mercado o idoneidad para validar la ubicación del espacio.



ÀREA DE GESTIÓN DE PERSONAS Y TALENTO

Unidad de Políticas de Empleo y Emprendimiento

Actividades no subvencionables:

- Actividades que tengan carácter únicamente lúdico o festivo.
- Actividades de carácter cultural (concursos, premios, jornadas culturales, fiestas populares y otros similares).

Gastos no subvencionables:

- Gastos gastronómicos; comidas, bebidas, aperitivos.
- Gastos de desplazamiento y dietas.
- Gastos de funcionamiento: gestoría, cuotas de afiliaciones, limpieza, teléfono, agua, luz y otros suministros, ya sea mediante contrato de servicios o gastos de personal directo.
- Adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- El IVA deducible de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. Beneficiarios y requisitos

Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones los entes locales (ayuntamientos, consejos comarcales y entidades municipales descentralizadas), sus entidades y organismos dependientes (organismos autónomos y empresas públicas) y otros entes públicos asociativos (mancomunidades y consorcios) del Camp de Tarragona, de las Terres de l'Ebre y el Baix Penedès.

Además de los requisitos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y la base séptima de las Bases Generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No ser deudores por ningún concepto de la Diputación de Tarragona ni de sus organismos autónomos.

El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social debe acreditarse mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable, que forma parte del formulario de solicitud de la subvención.

Quinto. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de subvenciones concedidas por la Diputación de Tarragona, las que dispone la base octava de las Bases Generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos además de las siguientes:

- Los beneficiarios deben adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad objeto de subvención, mediante la publicación, en todos los espacios de difusión y publicidad, ya sean materiales gráficos, entornos digitales o soportes editados en cualquiera otro formato, que cuentan con el soporte de la Diputación de

ÀREA DE GESTIÓN DE PERSONAS Y TALENTO

Unidad de Políticas de Empleo y Emprendimiento

Tarragona. Es necesario que lo hagan en los términos que se especifican en el punto 18.c) de esta convocatoria.

- Si se organizan actos públicos o presentaciones de la actuación financiada, la entidad beneficiaria debe notificarlo previamente a la Diputación de Tarragona enviando una invitación a Presidencia (al correo electrónico presidencia@dipta.cat), para que se pueda valorar si puede asistir una persona representante de la institución.
- La entidad beneficiaria está obligada al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean de aplicación. El incumplimiento de estas obligaciones se sancionará de acuerdo con la legislación sobre transparencia.

Sexto. Criterios de valoración de las solicitudes

Cada entidad pública puede presentar una única solicitud en esta convocatoria a pesar de que disponga de espacios de viveros, de trabajo coworking o de espacios de prototipado y fabricación digital a la vez. En su solicitud constará qué espacios presenta y éstos serán puntuados conjuntamente tal y como consta en la convocatoria reguladora.

Para las actividades de dinamización de los espacios de alojamiento, las solicitudes empresariales ya existentes ponderan sobre un máximo existentes de puntuación total de 360 puntos en función de los siguientes criterios de valoración:

- a. Las cifras de población del municipio según el último censo aprobado por el INE:

Municipios de más de 25.000 habitantes: 10 puntos
Municipios de 10.001 a 25.000 habitantes: 20 puntos
Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes: 30 puntos
Municipios de 2.001 a 5.000 habitantes: 40 puntos
Municipios de hasta 2.000 habitantes: 60 puntos

- b. Capacidad del espacio coworking (puestos de trabajo ofrecidos)

Se valoran los puestos de trabajo ofrecidos por cada entidad, de acuerdo a la documentación enviada. Tienen que ser espacios de trabajo individual adecuadamente equipados con el mobiliario correspondiente.

Hasta 5 puestos de trabajo: 10 puntos
Entre 6 y 10 puestos de trabajo: 20 puntos
Entre 11 y 25 puestos de trabajo: 30 puntos
Más de 25 puestos de trabajo: 40 puntos

- c. Número real de ocupación del espacio coworking

Se valora la ocupación real de coworkers instalados en el espacio en uso habitual. Calcular el porcentaje de empleo existente en función de lo máximo posible.

Hasta el 25%: 10 puntos
Entre el 26% y el 50%: 20 puntos
Entre el 51% y el 75%: 30 puntos



ÀREA DE GESTIÓN DE PERSONAS Y TALENTO

Unidad de Políticas de Empleo y Emprendimiento

Más del 75%: 40 puntos

d. Capacidad del vivero (empresas alojadas)

Se valoran la capacidad de espacios por empresas ofrecidas por cada entidad, de acuerdo con la documentación enviada, presentes en el vivero de forma habitual.

Hasta 5 empresas alojadas: 10 puntos

Entre 6 y 10 empresas alojadas: 20 puntos

Entre 11 y 25 empresas alojadas: 30 puntos

Más de 25 empresas alojadas: 40 puntos

e. Número real de ocupación del vivero

Se valora el empleo real de empresas instaladas en el espacio en uso habitual. Calcular el porcentaje de empleo existente en función de lo máximo posible.

Hasta el 25%: 10 puntos

Entre el 26% y el 50%: 20 puntos

Entre el 51% y el 75%: 30 puntos

Más del 75%: 40 puntos

f. Servicios

Disponer de alguno de los siguientes servicios:

- Sala de trabajo y/o de reuniones con capacidad mínima para 8 personas dotada con el equipamiento necesario.
- Espacio office o zona de recreo.
- Servicio de telefonía con conexión a Internet y/o Wifi . Servicio de recepción.
- Gestión de correspondencia.
- Luz, agua, limpieza y climatización.
- Servicio de impresión en diferentes formatos (fotocopiadora, escáner, fax...)

Entre 1 y 2 servicios: 10 puntos

Entre 3 y 5 servicios: 20 puntos

Más de 5 servicios: 30 puntos

En relación con la dinamización del alojamiento empresarial y consecución de los criterios de valoración establecidos por parte de la entidad.

g. Previsión o propuesta de la organización de jornadas, conferencias, talleres y otros espacios de encuentro que faciliten tipos de acciones formativas o informativas, ya sea en formato presencial y/o virtual, informando de la fecha/periodo en que se prevén ejecutar o se han ejecutado.

*Varias ediciones del mismo curso, sólo computa como una acción.

Más de 10 acciones anuales: 70 puntos

Entre 6 y 9 acciones anuales: 40 puntos

Entre 4 y 8 acciones anuales: 20 puntos

Entre 1 y 3 acciones anuales: 10 puntos

ÀREA DE GESTIÓN DE PERSONAS Y TALENTO

Unidad de Políticas de Empleo y Emprendimiento

- h. Presencia digital actualizada (Google , redes sociales, etc.), así como la promoción de las actividades en las mismas adjuntando los enlaces correspondientes.

1 red social: 10 puntos
Entre 2 y 3 redes sociales: 25 puntos
Más de 4 redes sociales: 40 puntos

Para las actividades de impulso a la creación de nuevos espacios de alojamiento empresarial, las solicitudes se ponderan sobre un máximo de puntuación total de 230 puntos en función de los siguientes criterios de valoración:

- a. Las cifras de población del municipio según el último censo aprobado por el INE:

Municipios de más de 25.000 habitantes: 10 puntos
Municipios de 10.001 a 25.000 habitantes: 20 puntos
Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes: 30 puntos
Municipios de 2.001 a 5.000 habitantes: 40 puntos
Municipios de hasta 2.000 habitantes: 50 puntos

- b. Capacidad del espacio coworking (puestos de trabajo ofrecidos).

Se valoran los puestos de trabajo ofrecidos por cada entidad, de acuerdo con la documentación enviada. Tienen que ser espacios de trabajo individual adecuadamente equipados con el mobiliario correspondiente.

Hasta 5 puestos de trabajo: 10 puntos
Entre 6 y 10 puestos de trabajo: 20 puntos
Entre 11 y 25 puestos de trabajo: 30 puntos
Más de 25 puestos de trabajo: 40 puntos

- c. Capacidad del vivero (empresas alojadas)

Se valora la capacidad de espacios por empresas ofrecidas por cada entidad, de acuerdo con la solicitud presentada. Tienen que ser empresas presentes en el vivero de forma habitual.

Hasta 5 empresas alojadas: 10 puntos
Entre 6 y 10 empresas alojadas: 20 puntos
Entre 11 y 25 empresas alojadas: 30 puntos
Más de 25 empresas alojadas: 40 puntos

- d. Servicios

Disponer de alguno de los siguientes servicios:

- Sala de trabajo y/o de reuniones con capacidad mínima para 8 personas dotada con el equipamiento necesario.
- Espacio office o zona de recreo.
- Servicio de telefonía con conexión a Internet y/o Wifi. Servicio de recepción.
- Gestión de correspondencia.

ÀREA DE GESTIÓN DE PERSONAS Y TALENTO

Unidad de Políticas de Empleo y Emprendimiento

- Luz, agua, limpieza y climatización.
- Servicio de impresión en diferentes formatos (fotocopiadora, escáner, fax...)

Entre 1 y 2 servicios: 10 puntos

Entre 3 y 5 servicios: 20 puntos

Más de 5 servicios: 30 puntos

En relación con la dinamización del espacio

e. Previsión o propuesta de la organización de jornadas, conferencias, talleres y otros espacios de encuentro que faciliten tipos de acciones formativas o informativas, ya sea en formato presencial y/o virtual, informando de la fecha/periodo en que se prevén ejecutar o se han ejecutado.

*Varias ediciones del mismo curso, sólo computa como una acción.

Más de 10 acciones anuales: 70 puntos

Entre 6 y 9 acciones anuales: 40 puntos

Entre 4 y 8 acciones anuales: 20 puntos

Entre 1 y 3 acciones anuales: 10 puntos

Para la creación y/o mantenimiento de espacios de prototipado y fabricación digital, las solicitudes se ponderan sobre un máximo de puntuación total de 250 puntos en función de los siguientes criterios de valoración:

- a. Las cifras de población del municipio según el último censo aprobado por el INE:

Municipios de más de 25.000 habitantes: 10 puntos

Municipios de 10.001 a 25.000 habitantes: 20 puntos

Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes: 30 puntos

Municipios de 2.001 a 5.000 habitantes: 40 puntos

Municipios de hasta 2.000 habitantes: 50 puntos

- b. Número de proyectos atendidos y/o previstos

Hasta 3 proyectos: 10 puntos

Entre 4 y 6 proyectos: 30 puntos

Más de 6 proyectos: 50 puntos

- c. Maquinaria disponible o presupuestada dentro del espacio como pueden ser (Impresoras 3D, escáner 3D, kits Arduino, cortadora láser, fresadora CNC, plotter de corte, máquinas de coser, bordadoras...)

Hasta 3 máquinas distintas: 20 puntos

Entre 3 y 6 máquinas distintas: 40 puntos

Más de 6 máquinas distintas: 60 puntos

- d. Servicios

Disponer de alguno de los siguientes servicios:



ÀREA DE GESTIÓN DE PERSONAS Y TALENTO

Unidad de Políticas de Empleo y Emprendimiento

- Sala de trabajo y/o de reuniones con capacidad mínima para 8 personas dotada con el equipamiento necesario.
- Espacio office o zona de recreo.
- Servicio de telefonía con conexión a Internet y/o Wifi.
- Servicio de recepción.
- Gestión de correspondencia.
- Luz, agua, limpieza y climatización.
- Servicio de impresión en diferentes formatos (fotocopiadora, escáner , fax...)

Entre 1 y 2 servicios: 10 puntos

Entre 3 y 5 servicios: 20 puntos

Más de 5 servicios: 30 puntos

e. Previsión o propuesta de la organización de jornadas, conferencias, talleres y otros espacios de encuentro que faciliten tipos de acciones formativas o informativas, ya sea en formato presencial y/o virtual, informando de la fecha /periodo en que se prevén ejecutar o se han ejecutado.

*Varias ediciones del mismo curso, sólo computa como una acción.

Hasta tres acciones distintas: 10 puntos

Entre 3 y 6 acciones distintas: 20 puntos

Más de 6 acciones diferentes: 60 puntos

Séptimo. Crédito presupuestario y cuantía total máxima

Aplicación presupuestaria 8040.433.46200 (*Programa de subvenciones por la dinamización de espacios de alojamiento empresarial*).

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de 200.000 €.

Este importe máximo podrá ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y la disponibilidad presupuestaria.

Octavo. Importe concedido

La cuantía de la subvención es la que resulta de la valoración y ponderación de las peticiones de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, y de la distribución de la consignación presupuestaria de la aplicación presupuestaria correspondiente entre el número de solicitudes presentadas y en función del presupuesto elegible, teniendo en cuenta que se fija un importe máximo de subvención de 10.000 € por beneficiario.

En caso de que de acuerdo con la puntuación obtenida se obtenga un importe superior a 10.000 €, el porcentaje concedido se reducirá hasta llegar al límite establecido.

Si el total de importe que resulte de aplicar los criterios anteriores supera el importe establecido en la convocatoria, las diferentes subvenciones a conceder a cada beneficiario deben reducirse de forma proporcional respecto al total hasta llegar al límite de la convocatoria.

ÀREA DE GESTIÓN DE PERSONAS Y TALENTO

Unidad de Políticas de Empleo y Emprendimiento

Noveno. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que regulan esta convocatoria son compatibles con otras ayudas destinadas a la misma actuación, salvo las solicitudes que ya hayan sido subvencionadas previamente por la Diputación a través de subvenciones directas u otras convocatorias o planes de acción.

En cualquier caso, las cantidades otorgadas no podrán exceder del coste total elegible de la actuación, ya sea de forma individual o junto a otros ingresos.

Décimo. Solicitudes de participación

Es obligatorio presentar la solicitud de subvención y el resto de documentación a través del trámite electrónico específico habilitado en la sede electrónica <https://seuelectronica.dipta.cat> de la Diputación de Tarragona, en el trámite habilitado.

Este trámite específico contiene toda la documentación preceptiva para la evaluación de la solicitud de subvención que es la siguiente:

1. Formulario web de solicitud.
2. Memoria descriptiva del espacio de alojamiento empresarial y del entorno de acuerdo con los criterios de valoración de la convocatoria.
3. Resumen de las actividades previstas para la dinamización o creación del espacio de alojamiento empresarial y espacio de prototipado y fabricación digital durante el año de la convocatoria, informando de la fecha/periodo en que se prevén ejecutar o se han ejecutado.

Los solicitantes deben presentar una única solicitud que incluya todas las actuaciones a realizar durante el año de la convocatoria en el espacio vivero, coworking o espacios de prototipado y fabricación digital.

En caso de que se tenga que hacer cualquier requerimiento a la solicitud, se concede un plazo máximo de 10 días hábiles para presentar la documentación, a partir del día siguiente de la notificación, que debe tramitarse por medios electrónicos. Aquellas entidades que no respondan al requerimiento dentro del plazo legalmente establecido se entienden que desisten de su petición.

Undécimo. Plazo de presentación de solicitudes

Desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT) hasta el 5 de agosto de 2024.

Duodécimo. Forma de presentación de las solicitudes

Electrónicamente mediante el trámite específico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

ÀREA DE GESTIÓN DE PERSONAS Y TALENTO

Unidad de Políticas de Empleo y Emprendimiento

Decimotercer. Publicación de la convocatoria

El extracto de la convocatoria se remite a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que la publica en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

Asimismo, se registrará la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto completo de la convocatoria se publica íntegramente en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

Decimocuarto. Órgano competente por la instrucción del procedimiento

Unidad de Políticas Actives de Empleo y Emprendimiento

Decimoquinto. Órgano competente por la resolución del procedimiento

Junta de Gobierno de la Diputación de Tarragona, de acuerdo con el vigente régimen de delegaciones en el momento de la aprobación de la convocatoria.

Decimosexto. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar es de 6 meses desde la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOPT. La resolución de la concesión de la subvención se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, sustituyendo la notificación a cada uno de los beneficiarios con carácter general.

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta lo contrario en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en la Sede electrónica de la resolución de su concesión.

Decimoséptimo. Plazo de ejecución de las actuaciones

La ejecución de las actuaciones puede llevarse a cabo mediante contratación o por la propia administración, exclusivamente con medios propios o por la propia entidad. Las actuaciones subvencionables pueden ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2024, sin posibilidad de prórroga.

Decimoctavo. Gestión y justificación

Plazo de presentación de la justificación

La entidad beneficiaria de la subvención debe presentar la justificación de los gastos de las actuaciones ejecutadas como máximo el día 31 de marzo de 2025.

De acuerdo con la base 28 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, la entidad beneficiaria, por causas debidamente motivadas, puede solicitar una ampliación del plazo fijado para la presentación de la justificación, en los temas establecidos en el artículo 70.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

ÀREA DE GESTIÓN DE PERSONAS Y TALENTO

Unidad de Políticas de Empleo y Emprendimiento

Transcurrido el plazo establecido, y en su caso, el de la prórroga, sin justificación, debe requerirse a la entidad beneficiaria para que la presente en los términos establecidos en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley general de subvenciones. Una vez finalizado el plazo fijado en el requerimiento sin justificación ni alegación, se inicia el procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Forma de justificación

Para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de las subvenciones, la entidad beneficiaria debe presentar:

- a) Dos formularios de justificación según modelo normalizado, disponible en la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona, que incluyen los siguientes apartados:
 - Declaración responsable sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Sin embargo, la Intervención general comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
 - Memoria final de las actividades realizadas, especificando el grado de consecución de los objetivos definidos.
 - Balance económico de la actividad subvencionada con el desglose de todos los gastos y la acreditación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - Relación de gastos en la que conste la identificación del acreedor (NIF y nombre), fecha de emisión, descripción del gasto, importe de la factura y fecha de pago o reconocimiento de la obligación.
 - En los supuestos de gastos superiores a las cantidades establecidas por los contratos calificados como menores, de acuerdo con la Ley de contratos del sector público vigente, es necesaria la justificación del cumplimiento de la previsión del artículo 31.3 de la Ley 38/2003 general de subvenciones. En este caso, la entidad beneficiaria debe cumplimentar el certificado adicional.
- b) En caso de que se imputen gastos de personal, certificado del interventor o el responsable de la contabilidad de la entidad detallando los gastos de personal, acompañado del documento acreditativo del porcentaje de adscripción individualizada de cada trabajador/ a la actividad o proyecto subvencionado y memoria individualizada acreditativa de las tareas desarrolladas por el personal adscrito a la actividad o proyecto y actividades finales ofertadas u organizadas.
- c) En relación con la difusión llevada a cabo de la financiación pública de la actuación, el beneficiario debe presentar un ejemplar y/o evidencia de cada una de las acciones y de los materiales publicitarios y de difusión de la actividad, donde debe constar la participación de la Diputación en la financiación de la actuación subvencionada.

Además, las actuaciones subvencionadas deben comunicarse mediante una noticia en la web corporativa y en las redes sociales que los beneficiarios tengan activas, (eAgora , “X”, Facebook ...). En las publicaciones de las redes sociales es necesario incluir una mención de la Diputación de Tarragona.

ÀREA DE GESTIÓN DE PERSONAS Y TALENTO

Unidad de Políticas de Empleo y Emprendimiento

La noticia debe contener información detallada de la actuación (nombre, descripción e importe subvencionado), así como los usos y beneficios que representa para la ciudadanía. También debe acompañarse de una fotografía que ilustre los trabajos efectuados y/o el resultado final.

En cualquier caso, es necesario que, en todos los mensajes, materiales y espacios de difusión, tanto físicos como virtuales, incluidas las publicaciones en la web y en las redes sociales, se incluya la frase: “Con el apoyo de la Diputación de Tarragona”, junto con su logotipo (que se puede descargar desde <https://www.dipta.cat/imatgecorporativa>), de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación. Para cualquier aclaración referente a su aplicación, se puede contactar con imatgeidisseny@dipta.cat.

En caso de que la subvención de la Diputación sea el ingreso más elevado que el beneficiario ha obtenido para la realización de la actividad, actuación o inversión, es necesario que el logotipo ocupe un lugar preferente o se destaque claramente en estos materiales o espacios de difusión, ya sea por su tamaño o por la localización espacial.

Esta publicidad y difusión debe incorporarse a la justificación de la subvención y el período de vigencia de esta publicidad y difusión será, como mínimo, desde el momento de la concesión y hasta un año de la finalización del plazo de justificación.

La Unidad de Políticas de Empleo y Emprendimiento de la Diputación de Tarragona se reserva el derecho a pedir a la entidad beneficiaria de la ayuda o subvención las facturas acreditativas de los gastos producidos correspondientes a los conceptos por los que haya recibido la subvención.

La documentación justificativa debe presentarse electrónicamente mediante el trámite específico de solicitud disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona y sólo se puede formalizar y firmar mediante el certificado digital de representante de la entidad. En ningún caso, podrá formalizarse y firmarse la solicitud mediante el certificado digital de persona física.

Según la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la entidad beneficiaria tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, realice la Diputación.

La no observancia de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por la entidad beneficiaria.

Decimonoveno. Pago de la subvención

Una vez justificados los gastos ocasionados, en los términos exigidos en la convocatoria, comprobada la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, se entrega el importe de acuerdo con lo que disponen la base 29 de las bases de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

ÀREA DE GESTIÓN DE PERSONAS Y TALENTO

Unidad de Políticas de Empleo y Emprendimiento

Vigésimo. Graduación por incumplimiento

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones son las que dispone la base 25.4 de las Bases Generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y sus organismos autónomos.

Vigesimoprimer. Pagos anticipados y abonos a cuenta

No se contempla la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.

Vigesimosegundo. Exigencia de recursos propios

No se prevé la exigencia de recursos propios

Vigesimotercero. Régimen jurídico general aplicable

Ley 38/2007, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos (BOPT 27/02/2019, inserción 2019/2028); Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y la Ley 39 /2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Vigesimocuarto. Régimen de recursos

Si se desea impugnar esta convocatoria y las resoluciones y actos dictados en ejecución de esta convocatoria, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativos ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses desde el día siguiente en su publicación, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona que los ha dictado (o bien ante el órgano delegante en caso de que lo que los ha dictado haya actuado por delegación), en el plazo de un mes desde su publicación.